

EY TAX Flash

Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) respecto de los juicios de Contabilidad Electrónica, Buzón Tributario y Revisiones electrónicas

Como lo hicimos de su conocimiento en días pasados, el día de hoy la Segunda Sala SCJN sesionó un asunto patrocinado por nuestra firma en contra de las obligaciones en materia de contabilidad electrónica, buzón tributario y revisiones electrónicas contenidas en el Código Fiscal de la Federación de 2014.

En términos generales, por unanimidad los Ministros resolvieron que el amparo procedía como autoaplicativo en contra de todo el sistema antes señalado.

Adicionalmente consideraron procedente conceder el amparo en contra del Anexo 24 de la Resolución Miscelánea de 2015.

Por lo que hace a las Revisiones Electrónicas, los Ministros consideraron conceder el amparo en contra de dicho procedimiento, específicamente respecto a lo previsto en el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 53-B del Código Fiscal de la Federación, en el que se señala que cuando el contribuyente no aporte pruebas ni manifieste lo que a su derecho convenga dentro del plazo de 15 días, se harán efectivas las cantidades determinadas en el oficio de preliquidación a través del procedimiento administrativo de ejecución.



Construyendo un mejor
entorno de negocios

Como no conocemos el texto definitivo de la sentencia, no podemos hacer comentarios adicionales, una vez que podamos analizarla a detalle, haremos de su oportuno conocimiento los efectos que se derivan de la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Para mayor información sobre este comunicado contactar a los siguientes profesionales:

Enrique Ramírez

enrique.ramirez@mx.ey.com

Luis Ávila

luis.avila@mx.ey.com

Manuel González

manuel.gonzalezlpz@mx.ey.com

Juan Pablo Lemmen-Meyer

jpablo.lemmen@mx.ey.com

Nora Morales

nora.morales@mx.ey.com

Ricardo Villalobos

ricardo.villalobos@mx.ey.com

Valeria Lapray

valeria.lapray@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio sólo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 25,000 talentosos profesionales de impuestos, en más de 135 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo dondequiera usted se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite

www.ey.com/mx

© 2016 Mancera, S.C.
Integrante de EY Global
Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.